

Solicitud de Derechos de Protección de Datos

Datos del paciente:

D. /Dña. , _____ , con D.N.I. número _____

Y correo electrónico a los efectos de notificaciones relacionadas con la presente solicitud:

_____ .

Repetir nuevamente el correo electrónico: _____

Datos del tercero autorizado (sólo en los casos donde no realiza la solicitud el propio paciente):

D. /Dña. _____ , con D.N.I. número _____

Y correo electrónico a los efectos de notificaciones relacionadas con la presente solicitud:

_____ .

Repetir nuevamente el correo electrónico: _____

Por medio del presente escrito ejerce el derecho de:

Acceso

Supresión

Limitación Tratamiento

Rectificación

Oposición

Portabilidad

Dirigido al centro sanitario/hospital _____

Y, de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

EXPONGO: (en caso de solicitud de acceso a Historia Clínica o rectificación indicar episodio/fecha)

Por ello, **SOLICITO**, que sea atendido mi derecho en los términos anteriormente indicados y en el plazo previsto por la normativa aplicable en esta materia.

Asimismo, declaro que la representación que invoco se encuentra plenamente vigente en la actualidad (sólo para el supuesto en que el solicitante actúe como representante del paciente, legal o voluntario).

En _____, a ____ de _____ de 20____.

Firma del solicitante:

INFORMACIÓN PARA EL PACIENTE SOBRE PARTICULARIDADES DE LOS DERECHOS EN EL ÁMBITO SANITARIO

ALGUNAS CUESTIONES PARA TENER ENCUESTA SOBRE LOS DERECHOS DE PROTECCIÓN DE DATOS EN EL ÁMBITO DE LA SANIDAD

DERECHO DE ACCESO:

La ley de autonomía del paciente establece algunas particularidades en relación al derecho de acceso a la Historia Clínica:

- Las anotaciones subjetivas no están incluidas en el derecho de acceso, de tal manera que no tienen por qué entregarse junto con la Historia Clínica.
- Solo se facilitarán el acceso a la historia clínica de los pacientes fallecidos a las personas vinculadas a él, por razones familiares o, de hecho, salvo que el fallecido lo hubiese prohibido expresamente y así se acredite.
- Salvo que una ley lo permita expresamente, el derecho de acceso no incluye la identificación de los profesionales sanitarios que acceden a la historia clínica.

DERECHO DE RECTIFICACIÓN:

El interesado tendrá derecho a obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la rectificación de los datos personales inexactos y a que se completen los datos personales que sean incompletos.

Los datos personales se rectificarán aportando documentación acreditativa del error (nombre, número de documento...). Si la rectificación se refiere a datos sanitarios, es el profesional sanitario el que determina si debe rectificarse el dato o no.

DERECHO DE SUPRESIÓN:

Hay que tener en consideración, de acuerdo con lo establecido por la AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS que la supresión de los datos que forman parte de la historia clínica es excepcional:

- Plazo mínimo de conservación de datos por cumplimiento de obligaciones legales:
 - Como mínimo se debe mantener la documentación durante 5 años contados desde la fecha del alta de cada proceso asistencial (existe normativa autonómica que establece diferentes plazos y que hay que tener en cuenta en caso de que aplique).
 - Además de lo anterior es necesario tener en cuenta la normativa sectorial aplicable a determinados procesos o pruebas que puede establecer plazos de conservación superiores.
- Plazo de conservación para el ejercicio la formulación o defensa de reclamaciones:
 - Más allá del plazo mínimo establecido en la normativa, teniendo en cuenta los plazos de prescripción de posibles acciones judiciales, no se procederá a la supresión de los datos hasta transcurrido al menos 15 años desde el alta del episodio.
- Plazo de conservación para garantizar asistencia sanitaria adecuada presente o futura:
 - Aun pasado dichos plazos, la ley de autonomía del paciente establece que deberá mantenerse la información para la debida asistencia al paciente durante el tiempo adecuado a cada caso para garantizar una correcta asistencia sanitaria por lo que será un profesional sanitario el que determine si procede o no la supresión de los datos solicitada.